

CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

ANTECEDENTES:

1. LAS PARTES

- I. Por una parte, **PUBLIPROMUEVE S.A.**, constituida bajo las leyes de la República de Ecuador, con RUC **1791219058001**, representada legalmente por el señor **Henry Oswaldo Rea Román**, con domicilio en la ciudad de **Quito**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **1715240915**, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**PPM**".
- II. Por otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, constituida bajo las leyes de la República de Ecuador, con domicilio en la ciudad Sangolquí, con RUC: 1768007390001, representada legalmente por el **Cnrl. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **1706791892**, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**LA ESPE o EL CLIENTE**".

Se adjuntan los nombramientos correspondientes a cada parte, que se anexan y hacen parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

2. INTERPRETACIONES

Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el texto de este convenio, tendrán el significado que les corresponda según la técnica o ciencia respectiva, y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

3. DECLARACIONES

a. Por parte de "PPM":

- Que "**PPM**" y su representante legal tienen capacidad y facultades para la celebración del presente convenio.
- Que "**PPM**" tiene por objeto el diseño y desarrollo de sistemas y soluciones tecnológicas para la canalización de pagos en efectivo, soluciones para el recaudo de facturación, soluciones para la venta y pagos en línea, comercio electrónico y seguridad transaccional.
- Que, en desarrollo de su objeto social, "**PPM**" presta servicios como plataforma de pagos electrónicos integrada con el sistema financiero en Ecuador; procesando en línea transacciones con diferentes medios de pago a través de diferentes canales.

CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

- Que será potestativo de "PPM" realizar cambios en los medios de pago que se procesan o en los canales disponibles.
- Que el otorgamiento del presente Convenio no requiere autorización administrativa, ni viola prohibición legal alguna.
- Que las obligaciones asumidas por "PPM" en virtud del Convenio son válidas y pueden ser exigibles.
- Que "PPM" cuenta con todas las autorizaciones legales y privadas necesarias para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio.

b. Por parte de "LA ESPE" o EL CLIENTE":

- Que la entidad y su representante legal tienen capacidad y facultades para la celebración del presente convenio y que el Convenio se encuentra dentro del ámbito de su objeto social, de conformidad a lo señalado en el Informe remitido por la Directora Financiera mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2018-0883-M de 8 de mayo de 2018.
- Que uno de los objetivos de la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, de acuerdo a sus Estatutos, es formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país..
- Que las obligaciones asumidas por "EL CLIENTE" en virtud del Convenio son válidas y pueden ser exigibles.
- Que el otorgamiento del presente Convenio no requiere autorización administrativa, ni viola prohibición legal alguna.

4. DECLARACIONES CONJUNTAS

Los representantes legales de "PPM" y de "LA ESPE" declaran:

- Que ambas partes están interesadas en establecer el marco contractual que regule la autorización que "PPM" confiere a "EL CLIENTE" para que éste haga uso de la "Plataforma de Pagos Place to Pay®".
- Que lo que hace referencia al objeto del presente convenio, se ajusta a las disposiciones contenidas en la propuesta comercial enviada a "EL CLIENTE" el día y a

CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

las regulaciones existentes a la fecha de celebración, no obstante, en caso de expedirse nuevas normas relacionadas con el tema o con el comercio electrónico, habrá lugar al ajuste del convenio o a la terminación de éste sin ninguna prestación económica sancionatoria.

- Que las partes tienen autonomía técnica, administrativa y financiera.
- Que, en consecuencia, el personal que éstas designen para la ejecución del presente Convenio, no tendrá vínculo laboral con la otra parte, por lo que bajo ninguna circunstancia, podrán alegar la falta de pago de obligaciones laborales y mucho menos, el personal de cada una de las partes, podrá exigir a la otra tales pagos. Bajo esta consideración, ninguna de las partes, tiene obligaciones con el IESS y Ministerio de Trabajo, por el manejo del personal, de la otra parte.
- Que las partes actuarán, cada una, por su cuenta y riesgo en la ejecución del presente Convenio, disponiendo de su capacidad técnica y financiera, utilizando sus propias herramientas, siendo responsables de vincular al personal idóneo que requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, y en general ejecutarán el presente Convenio de manera diligente y oportuna. En línea con lo anterior, las partes se asegurarán de que no existirá solidaridad laboral con la otra parte por las obligaciones que surjan en favor de cualquiera de sus empleados o contratistas.
- Que se encuentran altamente comprometidas en monitorear, prevenir y rechazar cualquier transacción que resulte sospechosa, evitando así que pueda ser utilizada la plataforma de pagos Place to Pay®, propiedad de "PPM", y las transacciones que a través de ésta se procesen, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión, o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiación o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, para lo cual se tendrán en cuenta las cantidades transadas y las características particulares de las mismas de tal manera que puedan conducir razonadamente a sospechar que los usuarios del comercio lo están utilizando para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiación.
- Que las partes de mutuo acuerdo podrán designar cada una, representantes en los que se delegue poderes, funciones o autorizaciones relacionadas con el objeto del presente convenio, para fortalecer el correcto funcionamiento y ejecución de este convenio.

CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

Que en mérito de todo lo anterior y basándose en la veracidad de las declaraciones que anteceden, ambas partes convienen en la celebración del Convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones generales y particulares en que "PPM" autoriza a "EL CLIENTE", para que haga uso, en calidad de USUARIO, de la plataforma para pagos electrónicos, denominada Place to Pay®, propiedad de "PPM".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES POR PARTE DE "PPM".

A. *Autorizar el uso del sistema de la "Plataforma de Pagos Place to Pay®":* "PPM" concede, durante la vigencia del presente convenio a "EL CLIENTE" una autorización para usar el Sistema de la "Plataforma de Pagos Place to Pay®", la cual se sujeta a las condiciones del presente convenio. En este mismo acto, "EL CLIENTE" acepta tales condiciones, de manera que sólo tras la aceptación expresa de tales condiciones "EL CLIENTE" podrá utilizar lícitamente el sistema de la "Plataforma de Pagos Place to Pay®" propiedad de "PPM".

B. *Poner a disposición el sistema que contiene la "Plataforma de Pagos Place to Pay®":* para tal fin "PPM":

B.1. Enviará a "EL CLIENTE" a través de correo electrónico, suministrado previamente por éste, la documentación técnica con las instrucciones a seguir para realizar la integración de su sistema con la "Plataforma de Pagos Place to Pay®".

B.2. Pondrá a disposición de "EL CLIENTE" la asistencia técnica, durante el proceso, pero no será el responsable de realizar la integración del proceso. En caso de querer integrar nuevos sitios, es necesario que "EL CLIENTE" solicite la documentación actualizada.

C. *Asignar usuario y contraseña inicial:* "PPM" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", a través de correo electrónico, suministrado previamente por éste, los usuarios y contraseñas que, a partir de ese momento, le permitirán a "EL CLIENTE" el acceso a la consola administrativa de la "Plataforma de Pagos Place to Pay®", siendo de exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE" cambiar la contraseña para que únicamente sea de su conocimiento.

D. *Mantener operativa la "Plataforma de Pagos Place to Pay®":* La "Plataforma de Pagos Place to Pay®" se hallará operativa de conformidad con el plan de implementación que desarrollarán conjuntamente las partes.

CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

E. "PPM", se obliga a capacitar a "EL CLIENTE o LA ESPE", en el uso, manejo, seguridad y demás temas necesarios para la operatividad de la "Plataforma de Pagos Place to Pay®": para lo cual se remitirá un link para el acceso a la consola de capacitación que se efectúa cada jueves a las 10h00 am, previo a la inscripción en el formulario correspondiente.

F. *Servicio de Atención a "EL CLIENTE":* "PPM" prestará por sí o a través de un tercero autorizado bajo su responsabilidad, el servicio de atención a "EL CLIENTE". Dicho servicio consiste en la asistencia técnica telefónica o por medios no presenciales, destinada a resolver las dudas que se presenten con relación al funcionamiento y utilización de la plataforma cuya autorización de uso es objeto de este convenio.

El Servicio de Atención a "EL CLIENTE" estará disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., sólo en el caso de suspensión total de la "Plataforma de Pagos Place to Pay®", "EL CLIENTE" recibirá atención 24/7 en el número celular asignado para tal fin.

De manera excepcional, es decir que no corresponda al soporte técnico referente al proceso de integración; y a solicitud expresa de "EL CLIENTE", PPM se trasladará a su domicilio físico, caso en el cual la visita, cuya duración mínima será de una (a) hora tendrá un costo de USD 35 + IVA la hora. Se excluye el cobro, cuando se compruebe que la visita fue necesaria en razón de un problema causado por "Place to Pay®". En caso de que dicha visita se requiera en una ciudad diferente a la ciudad de Quito, "EL CLIENTE" deberá asumir los costos de desplazamiento, manutención y viáticos.

G. *Disponibilidad:* "PPM" no es responsable por la disponibilidad que las redes financieras o las entidades bancarias puedan tener.

H. Igualmente "PPM" no se hará responsable cuando las plataformas de los bancos o las redes financieras se encuentren fuera de línea o presenten algún inconveniente en su funcionamiento, que imposibiliten la prestación del servicio de la "Plataforma de Pagos Place to Pay®", no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para "PPM", pues tales redes y sistemas, no se encuentran operados por "PPM".

I. Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones acá establecidas y a cargo de "PPM", la plataforma de pagos electrónicos comprende toda nueva versión sobre la misma, en virtud de lo cual "PPM" se reserva el derecho a sustituir dicho Sistema por nuevas versiones, cuyas actualizaciones no tendrán ningún costo adicional.

CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

J. **PPM** no será responsable por las fallas que pudieran generarse, en el uso de la "Plataforma de Pagos Place to Pay®", generadas por el mal manejo de equipos y sistemas de **"EL CLIENTE"**, quien será el único responsable de dar el oportuno mantenimiento a los equipos y sistemas, por ellos empleados, para un correcto funcionamiento de "Plataforma de Pagos Place to Pay®".

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la recepción en el domicilio contractual, del convenio debidamente firmado por **"EL CLIENTE"**, el área de soporte técnico de **"PPM"** enviará un comunicado a **"EL CLIENTE"** para que éste inicie el proceso de integración (ANEXO 1) de su sitio de recaudo con la "Plataforma de Pagos Place to Pay®".

"EL CLIENTE" hará la integración por su propia cuenta y riesgo y tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para culminar dicho proceso, término de tiempo que será computable desde el envió por correo electrónico del comunicado referido al inicio de esta cláusula.

Cumplido éste plazo o una vez sean marcados en producción se iniciará la facturación del costo mensual del servicio. El inicio del cobro mensual se generará pasado dicho período, aun cuando **"EL CLIENTE"** no haya culminado la integración con la plataforma, pues todo el proceso de integración es de total responsabilidad de **"EL CLIENTE"**.

El desarrollo del **"EL CLIENTE"** deberá cumplir con las especificaciones técnicas previamente establecidas y comunicadas por **"PPM"** para que su sitio pueda ser puesto en producción, es decir, para poder recibir transacciones reales. Si **"EL CLIENTE"** desea integrar la "Plataforma de Pagos Place to Pay®" a diferentes canales de venta deberá hacer una integración independiente para cada una de ellos, por su propia cuenta y riesgo. **"PPM"** acompañará a **"EL CLIENTE"** brindando soporte técnico en lo que a la "Plataforma de Pagos Place to Pay®" se refiere, sin embargo, la responsabilidad total es de **"EL CLIENTE."**

En caso de que **"EL CLIENTE"** decida contratar con un tercero el desarrollo para la integración, el tercero que se contrate para tal propósito, deberá cumplir con los requisitos técnicos que necesita la "Plataforma de Pagos Place to Pay®" y en todo caso, **"PPM"** será ajeno a la relación jurídica y comercial que **"EL CLIENTE"** establezca con el tercero con quien contrate su desarrollo, y no tendrá ninguna responsabilidad civil o laboral con tal contratación.

CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. **"PPM"** no será responsable en los siguientes eventos:

CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

A. *Afluencia de tráfico:* "PPM" no garantiza la realización de un número cualquiera de visitas, recaudos, ventas o ingresos a través del sitio o tienda virtual de "EL CLIENTE" por parte de los usuarios; en consecuencia, "EL CLIENTE" exime a "PPM" de toda responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que pudieran deberse, entre otras, a la ausencia de visitas o negocios mediante el sitio o tienda virtual por parte de los usuarios y/o de ventas electrónicas y/o por la no obtención de unos ingresos mínimos por ventas electrónicas. Es decir, la plataforma es una herramienta de medio, mas no de resultados, de acuerdo a lo antes señalado.

B. *Veracidad de las transacciones y fraude:* La "Plataforma de Pagos Place to Pay®" es un sistema de información que está en capacidad de integrar diferentes redes o medios de pago, soportando múltiples comercios de manera que le permita a "EL CLIENTE" efectuar transacciones de pago identificables y proveyendo un único protocolo de comunicación entre el comercio y el sistema.

"PPM" no es una entidad que suministre medios de pago, en el entendido en que la plataforma es un sistema de información para capturar y transportar datos y que el propietario de la transacción es "EL CLIENTE", en consecuencia "PPM", no asume responsabilidad alguna por la veracidad de las transacciones que se efectúen a través de la plataforma, ni por la presencia de fraude en las transacciones, entendiéndose por fraude de manera general, el engaño, abuso, las maniobras inescrupulosas que puedan generar por parte de las entidades financieras un contra cargo para "EL CLIENTE".

"PPM" minimiza la ocurrencia del riesgo de fraude, así: *a través de nuestra red neuronal o de comportamiento, con la personalización del módulo antifraude y reduciendo el tiempo de validaciones extras.*

C. *Control de productos y ventas electrónicas.* "PPM" es enteramente ajena y no tiene la obligación de ejercer ninguna clase de control a los productos, ni las ofertas relativas a los productos incluidas en el sitio o la tienda virtual de "EL CLIENTE", ni las condiciones de las ventas electrónicas propuestas por "EL CLIENTE", ni el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las ventas electrónicas, o a la calidad por parte de "EL CLIENTE", lo que excluye de forma expresa a "PPM" de cualquier clase de garantía y responsabilidad al respecto frente a "EL CLIENTE" y frente a terceros.

D. *Afiliaciones.* "EL CLIENTE" tiene la obligación de afiliarse a cada medio de pago que desee utilizar, sin embargo "PPM" no garantiza ni se responsabiliza por la aprobación de dichas afiliaciones. Estas aprobaciones son definidas y quedan a discreción de cada entidad financiera a la que pertenezcan los medios de pago.

CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

Esta es una negociación directamente de "EL CLIENTE" con cada institución financiera.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. En los casos en que "EL CLIENTE" definitivamente deba almacenar el número de tarjeta de crédito de sus usuarios deberá seguir, como mínimo, las siguientes recomendaciones:

- A. El número de la tarjeta de crédito se debe almacenar encriptada (se recomienda AES256 o 3DES)
- B. No se debe almacenar el CVV, CVV2, ni la fecha de vencimiento
- C. "EL CLIENTE" debe adquirir un certificado SSL para el sitio en el que se hará la captura de la información sensible (se recomienda un certificado con validación extendida en el que se haga una verificación de la empresa que lo solicita).
- D. Al solicitar la transacción a través de la plataforma de pagos Place to Pay® se debe enviar el mismo número de tarjeta de crédito digitado en la interfaz de usuario.
- E. El número de tarjeta de crédito jamás se debe mostrar en el comprobante de pago una vez finaliza la transacción.
- F. "EL CLIENTE" solo deberá almacenar en sus bases de datos la información mínima requerida para un futuro reclamo (fecha y hora de transacción, número de recibo, valor de la transacción, número de autorización, máximo 4 últimos dígitos del número de tarjeta, pagaré y referencia).

"EL CLIENTE" tiene dos maneras para conectarse a nuestra plataforma de pagos para poder usar nuestro servicio: Webservices y Redireccionamiento Web.

Webservices: este mecanismo se emplea cuando "EL CLIENTE" no desea que el usuario salga de su sitio web para realizar el pago, sino que toda la transacción suceda en sus servidores o en todos aquellos casos en los que es necesario hacer una integración que técnicamente no soporta el mecanismo de redirección. En este caso "EL CLIENTE" es responsable de cumplir con los requerimientos necesarios para proteger, defender, mantener y capturar la información bajo los protocolos antes indicados y mantenerse actualizado para realizar los cambios pertinentes de acuerdo con las nuevas vulnerabilidades que reporte la industria.

Adicionalmente, "EL CLIENTE" deberá ser conocedor de la norma (Payment Card Industry Data Security Standard) y determinar si además de ser cumplidor de la misma, requiere estar certificado. En este caso "EL CLIENTE" mantendrá en todo tiempo y momento indemne a "PPM" como propietaria de la plataforma de pagos Place to Pay®, por cualquier reclamación, demanda o queja, del usuario de éste por la vulneración de la información de la que trata éste aparte.

CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

Re direccionamiento Web: el usuario comprador es direccionado desde el sitio web de "EL CLIENTE" a los servidores de Place to Pay®, para que allí ingrese la información sensible de su tarjeta de crédito (o débito) bajo los estándares de seguridad definidos por "PPM" en su plataforma y que cumplen con las exigencias de la norma PCI DSS. Con este método, Place to Pay® es el responsable de dar el manejo adecuado a dicha información.

CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD. Por la celebración de éste convenio, no podrá "EL CLIENTE" exigir exclusividad a "PPM". En este sentido "EL CLIENTE" acepta expresamente que "PPM" puede, directamente o en asocio de terceros, en los mismos términos o en términos diversos a los pactados en el presente convenio, desarrollar, establecer y celebrar otros contratos de autorización de uso del sistema de la "Plataforma de Pagos Place to Pay®", cuyo objeto sea la contratación electrónica de cualquiera de los productos y/o servicios idénticos, similares, competidores o relacionados con los productos que "EL CLIENTE" ofrece a través de su sitio, su tienda virtual o de cualquier otro modo.

Por su parte, "EL CLIENTE", no podrá comercializar de ninguna forma la "Plataforma de Pagos Place to Pay®", pues simplemente es un usuario, y en caso de efectuar integraciones independientes, será también responsable por las mismas y por la información que por medio de ellas se traslade.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

"EL CLIENTE" se obliga a pagar a "PPM" como cuota única por concepto de inscripción (para cada una de sus integraciones con la "Plataforma de Pagos Place to Pay®" que requiera certificación), estos valores serán cobrados hacia "EL CLIENTE" a partir de la segunda certificación o inscripción.

Para fines de transacciones mensuales, "EL CLIENTE" deberá pagar a "PPM" el valor contemplado en la propuesta comercial aprobada y adjunta como parte del presente convenio.



CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

- MODELO COSTOS – Transacciones Web - Ticket promedio superior a 20 USD.

Transacciones Mensuales	200	500	1000	5000	10000	30000	50000	100000	200000
Costo por transacción	\$0.37	\$0.34	\$0.31	\$0.28	\$0.26	\$0.25	\$0.23	\$0.21	\$0.19
Costo mensual Aprox.	\$74	\$170	\$310	\$1400	\$2600	\$7500	\$11500	\$21000	\$38000

En caso de mora en el pago de dichas sumas, "PPM" podrá suspender el servicio e igualmente queda facultada para reportar tal situación a las centrales de riesgo, para cuyo efecto, con la sola firma del presente convenio se autoriza dicho reporte.

El cobro del cargo fijo mensual se hará mes anticipado y en el siguiente período se computarán e incluirán las transacciones adicionales del período inmediatamente anterior.

Todas las sumas antes detalladas, no incluyen IVA. La cancelación de la inscripción y del cargo fijo mensual deberá ser efectuada mediante pago electrónico a través del sitio web de "PPM", mediante transferencia bancaria o mediante depósito referenciado en las cuentas indicadas por "PPM" en la factura.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE "EL CLIENTE".

- "EL CLIENTE"** se compromete a incluir el logo de Place to Pay® en un lugar visible en el home de su sitio web y/o en el home de la tienda virtual o en la página transaccional del portal. El manejo de la imagen de Place to Pay® está supeditada a las indicaciones que para tal fin emita por escrito "PPM".
- "EL CLIENTE"** se compromete a mencionar siempre que la "Plataforma de Pagos Place to Pay®" es su mecanismo, de pagos electrónicos. Asimismo, **"EL CLIENTE"** se compromete a mencionar a la "Plataforma de Pagos Place to Pay®" en los términos y condiciones de su tienda virtual o sitio de recaudos electrónicos.
- "EL CLIENTE"** se compromete a no utilizar las palabras "pagos online" ni "pagos en línea" para referirse al servicio que ofrece Place to Pay®.

CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

- D.** "EL CLIENTE" debe redactar los términos y condiciones de la utilización de transacciones electrónicas y a su vez debe publicarlas en su sitio web y/o tienda virtual.
- E.** "EL CLIENTE" se obliga a hacer un uso diligente y acorde con el presente convenio, obligándose, en particular, a abstenerse de utilizar el sistema de la "Plataforma de Pagos Place to Pay®" con fines distintos a los expresamente permitidos por este Convenio y por la regulación vigente.
- F.** Una vez "PPM" haya permitido la salida a producción "EL CLIENTE" está en la obligación de notificarle a "PPM" durante los tres días posteriores si ha realizado algún cambio que afecte la adecuada operación de la "Plataforma de Pagos Place to Pay®" o cuando cambie radicalmente su actividad comercial a través de este canal, so pena de suspensión del servicio por parte de "PPM" y hasta restablecer las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento.
- G.** "EL CLIENTE" no podrá disponer de ninguna forma de la autorización de uso otorgada, ni en todo ni en parte, así como tampoco podrá autorizar a terceros el uso del sistema de la "Plataforma de Pagos Place to Pay®".
- H.** "EL CLIENTE" se obliga con "PPM" a comunicarle de manera escrita y durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, todos y cada uno de los contracargos que la(s) entidad(es) bancaria(s) le realizaran durante el mes anterior, independientemente de la fecha original de la transacción. Esto, con el fin de mantener actualizado el módulo antifraude y prevenir futuras operaciones fraudulentas.
- I.** "EL CLIENTE" se compromete a monitorear, prevenir y rechazar cualquier transacción que resulte sospechosa, evitando así que pueda ser utilizada la plataforma de pagos Place to Pay®, propiedad de "PPM", y las transacciones que a través de ésta se procesen, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión, o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiación o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas
- J.** "EL CLIENTE" tiene la obligación de verificar y asegurarse de que el dinero de las transacciones llegue a las cuentas que se establezcan.
- K.** Mantener indemne a "PPM" por cualquier reclamación que efectúe un tercero o cualquier autoridad administrativa o judicial, siempre y cuando las obligaciones sean imputables a "la ESPE".

CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN. Las partes se comprometen a transmitirse toda la información que pudiera ser necesaria para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y CONFIDENCIALIDAD.

La INFORMACIÓN sólo podrá ser utilizada para los propósitos que se deriven de las relaciones entre las Partes, por este convenio. Adicionalmente, sólo podrá reproducirse si ello resulta necesario para cumplir tales propósitos y las Partes podrán dársela a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla en beneficio de sus intereses comunes. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les deberá (i) advertir sobre el carácter confidencial de la INFORMACIÓN; y, (ii) poner en conocimiento de dichos funcionarios los términos de este Acuerdo, los mismos que deberán aceptar y serán vinculantes legalmente para aquellos funcionarios, por lo que responderán civil y penalmente por las acciones que puedan derivarse en su contra respecto de la mala utilización de aquella INFORMACIÓN que las partes consideran como Confidencial.

Las Partes se comprometen a mantener en reserva y estricta confidencialidad toda la INFORMACIÓN una de la otra bajo pena de responder a las acciones civiles correspondientes, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, así como de responder a las acciones legales pertinentes que pudieran derivarse. Por tanto, toda la INFORMACIÓN (sea escrita, verbal, establecida por medios electrónicos u otros sistemas) que las Partes se suministren mutuamente, será tratada en forma confidencial.

Toda la INFORMACIÓN, seguirá siendo de propiedad exclusiva de quien la revela y le será devuelta por la otra parte de manera íntegra, junto con todas las copias que de la misma se hubieren hecho a través de los diversos mecanismos tecnológicos, cuando ya no sea necesario conservarla.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación previstas en este Convenio estarán en vigor por el término en que dure el acuerdo del cual hace parte la presente cláusula, incluyendo sus modificaciones o adiciones y dos (2) años más, de forma posterior a la terminación por cualquier causa.

No obstante, la anterior obligación de confidencialidad, no será de aplicación a aquella información que resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de **"EL CLIENTE"** y que haya sido publicada con anterioridad a la fecha del Convenio, que obre ya en poder de **"EL CLIENTE"** y no esté

CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

sujeta a un acuerdo de confidencialidad entre las partes, o que sea independientemente desarrollada por "EL CLIENTE".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: "PPM" cumple con las políticas de tratamiento de datos personales e información confidencial establecidas en la legislación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. Todos los plazos previstos en este convenio son esenciales, y deberán cumplirse sin términos de gracia o cortesía. El incumplimiento de éstos por parte del deudor de la prestación producirá la mora en los términos establecidos en el Código Civil, sin necesidad de requerimiento alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTEGRIDAD. Este convenio que contiene las condiciones generales constituye la manifestación expresa de la voluntad de ambas partes con relación a la materia aquí contenida, y deja sin validez todas las conversaciones, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha del Convenio. Sin embargo, hace parte integrante de este convenio la propuesta comercial enviada a "EL CLIENTE" previa suscripción del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIVISIBILIDAD. Las partes convienen que cualquier sanción jurídica, como anulabilidad, ineficacia, inexistencia, validez o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente convenio, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse cualquiera de las sanciones jurídicas a las que se ha hecho referencia, las partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con la regulación vigente y aplicable, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RENUNCIA. La renuncia por cualquiera de las partes a los derechos o facultades derivados de este convenio deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho de exigir a la otra parte el estricto cumplimiento de la(s) obligación(es) contractuales derivadas a posteriori.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. Cuando sobrevengan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio hasta por un término de 30 días, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento y los motivos que hayan dado lugar a la misma y el término de suspensión que se prevea, sin que para los efectos del periodo de explotación se compute el tiempo de la suspensión.



CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

El Convenio se reanudará una vez culmine el término inicialmente establecido o cuando desaparezcan las causas que originaron la suspensión, lo que sobrevenga primero.

Si las causas que originaron la fuerza mayor se prolongan más allá de treinta (30) días sin que las partes alcanzaran un acuerdo sobre las medidas a tomar, cualquiera de ellas estará facultada para dar por terminado el convenio, sin lugar a indemnización de ningún tipo, pues el convenio se vería finalizado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN. Cualquier modificación del convenio deberá realizarse por escrito, suscrito por los representantes legítimos y con poder suficiente de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La duración del convenio será por un término indefinido.

Las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento aduciendo alguna de las causales contenidas en la cláusula décima novena del presente convenio siempre y cuando se le notifique a la otra parte con un plazo mínimo de treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del convenio en forma unilateral:

- A.** La cesación de pagos o disolución de la Universidad o "**EL CLIENTE**";
- B.** El cese, por cualquier motivo, de una de las partes en la continuidad de sus negocios o línea de actividad principal, la alteración sustancial de la naturaleza de su empresa, su disolución, liquidación o cierre ordenado por autoridad administrativa o judicial, así como la cesión global de sus activos.
- C.** La terminación del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento en una o varias de las obligaciones del presente convenio, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días tras petición escrita de la parte afectada con el incumplimiento en la que solicite su saneamiento, a no ser que dicho incumplimiento sea considerado insubsanable o haga imposible el cumplimiento del presente convenio para la parte denunciante, en cuyo caso la terminación podrá ser inmediata, y ello en todo caso dejando a salvo a la parte afectada para que efectúe la reclamación que por daños y perjuicios pueda corresponderle.
- D.** Por mutuo acuerdo entre las partes.

CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

E. La causal de terminación indicada en el literal (A.) producirá efectos ipso facto, sin necesidad que medie declaración de autoridad administrativa o judicial. Las demás causas de terminación sólo producirán sus efectos mediante comunicación dirigida con una antelación no inferior a 30 días calendario por la parte que no se encuentre en la situación constitutiva de la causa de terminación, en la que manifiesta a la otra parte su decisión de dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY APLICABLE. El convenio y su ejecución se regirán por la legislación ecuatoriana y las regulaciones técnicas sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias que se deriven de este Convenio o diversas interpretaciones de los alcances de las disposiciones del mismo, o falta de pago de sus obligaciones, o cualquier otro incumplimiento contractual, las Partes libre y voluntariamente renuncian a fuero y domicilio y se obligan a acatar el procedimiento de Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, o en el Centro de Mediación, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la ESPE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIONES. "EL CLIENTE" autoriza a "PPM" para mencionar en los documentos y presentaciones que "PPM" elabora, desarrolla y maneja para con terceros, que "EL CLIENTE", es cliente de "PPM".

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES. Toda comunicación entre las partes relativa al convenio deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

"PPM"

Domicilio: Guipuzcoa y Mallorca
Atención: Henry Rea
Correo electrónico: henry.rea@ppm.com.ec

"EL CLIENTE"

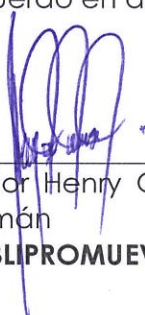
Domicilio: Campus Universitario Sangolquí: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato
Atención: Centro de Posgrados – 3989-468 ext 2541
WEB: www.espe.edu.ec
Sangolquí - Ecuador
URCI-CNV-I-017-V1

CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA "PLATAFORMA DE PAGOS PLACE TO PAY®" - MODELO GATEWAY

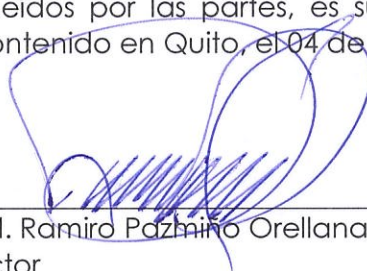
Cualquier cambio de domicilio para efectos de notificaciones deberá ser comunicado a la otra parte por medio escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles en el domicilio de la parte que reciba dicha notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Quito.

Para efectos de su aprobación y una vez leídos por las partes, es suscrito el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de idéntico contenido en Quito, el 04 de diciembre 2018.



Señor Henry Oswaldo Rea
Román
PUBLIPROMUEVE S.A.



Cnl. Ramiro Pazmiño Orellana
Rector
**Universidad de las Fuerzas
Armadas ESPE**

